



REPÚBLICA DOMINICANA
Instituto Nacional de Coordinación de Trasplante - INCORT

INFORM PERICIAL QUE JUSTIFIQUE EL USO DE LA EXCEPCION DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE COORDINACION DE TRASPLANTE, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE COMPRA POR EXCEPCION: RENOVACION POLIZAS DE SEGURO VEHICULOS INCORT(INCORT-CCC-PEEX-2025-0001).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días (30) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), siendo las 12:15 pm. vía presencial, comparecieron: Abril María Arias Taveras, en representación de la encargada de la División de Planificación y Desarrollo, Agustina Antonieta Colon, Encargada Administrativa y Financiera y José del Carmen Caraballo, en representación de Dirección, quienes conforman el Comité de Compras del Instituto Nacional de coordinación de trasplante (INCORT).

Una vez reunido el comité, se confirmó el quórum necesario para iniciar la reunión, manifestando qué el motivo es conocer y discutir el procedimiento de excepción para el proceso de renovación de las pólizas de seguro de los vehículos INCORT 2025/2026. No. 1-2-500-0263715.

Actuando de conformidad con la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006 y su posterior modificación, contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre del mismo año; y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012. Se declaró abierta la sesión, iniciando con el único punto de la agenda.

Punto número 1.

La Licenciada Colon tomó la palabra y expresó que en fecha cinco (5) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), a través de correo electrónico fue recibida la Factura de Renovación correspondiente a la póliza antes mencionada. La mismas ascienden a un monto total de RD\$287,782.41 (Doscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Dos con 41/100). Y posteriormente en fecha 30 de diciembre se recibió una nota de crédito para modificar dicha factura por valor de RD\$17,807.45.

En ese tenor informó que la institución tiene un contrato con la empresa La Colonial para la emisión de estas pólizas, y el caso que nos ocupa se trata de renovación de pólizas ya existentes.

Conforme a las disposiciones del numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 y el numeral 4 del artículo 3 del Reglamento Núm. 543-12, las solicitudes previamente citadas, reúnen las características y condiciones de un procedimiento de excepción, a saber:

Art.- 6 (...) Párrafo: Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: (...) 3. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

(...) ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...) 4. Obras científicas, técnicas, artísticas o restauración de monumentos históricos. Son las que responden a la especialidad del proveedor relacionada con sus conocimientos profesionales, técnicos, artísticos o científicos y su reconocida experiencia en la prestación objeto de la contratación.

Además, subrayó que el numeral 3 del artículo 4 del Reglamento, Decreto Núm. 543-12, dispone que Los casos de excepción, citados en el Artículo 3, se regirán por los siguientes procedimientos: (...) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

El Comité de Compras y Contrataciones, después de ponderar, verificar y valorar la solicitud indicada y los documentos que justifican la misma, actuando de conformidad a las disposiciones legales correspondientes al numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley Núm. 340-06 y el numeral 4 del artículo 3 del Reglamento Núm. 543-12, con el voto unánime de todos sus miembros dispone lo siguiente:

Primera Resolución

Aprueba el procedimiento de excepción para el pago de la Renovación de las pólizas correspondientes a los vehículos INCORT

Segunda Resolución

Ordena a la División de Compras y Contrataciones de la institución realizar los procedimientos para el proceso de excepción de conformidad con la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones a los fines de efectuar la contratación.

Tercera Resolución

Remite a la División de Compras y Contrataciones para que procedan a subir la presente acta al Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) conforme lo establece la citada Ley Núm. 340-06.

Siendo las una hora y treinta minutos de la tarde (1:30 P.M.) y no teniendo algún asunto adicional a tratar, se declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firman los miembros presentes.



Agustina Antonieta Colon,
Técnico administrativo en suplencia del
Encargada Administrativo y Financiero,



Abril María Arias
Encargada división de Recursos Humanos



José del Carmen Caraballo
Coordinador de Trasplante

